ADENDA Nº 01.-
CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 06/2015
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA TALLER"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA.**, y, por otra parte, el **Sr. Rubén Darío Valenzuela** con CI. Nº **1.072.971,** en representación de la Firma **PLUSCAR S.A.,** con **RUC N° 80019867-0**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Avda. Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 29 de setiembre de 2.015.----------

ANTECEDENTES:
La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 3972 de fecha 11 de diciembre de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA, CORRESPONDIENTE A CONTRATOS ABIERTOS, LOS CUALES NO HAN ALCANZADO LAS CANTIDADES O MONTOS MÍNIMOS PREVISTOS, POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".-
La Resolución DNCP Nº 2238/2014 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 597/2009 Y Nº 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03.----

ADENDA:
Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma PLUSCAR S.A., es para ampliar la vigencia por un ejercicio fiscal, el cual no ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos en el contrato principal.--

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2016.--

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la Adenda al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá extenderse hasta el 31 de enero de 2017.-----

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los.....14.....días del mes de.....Diciembre..... del año 2015.----------

POR PLUSCAR S.A.
Sr. RUBEN DARIO VALENZUELA
Representante Legal

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Por el SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863